



AUTO NÚMERO 340628 DE 2022

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial”
En el procedimiento coactivo seguido contra **JAMES BLANDON OSORIO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **6292133**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la **Resolución No. 194172 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JAMES BLANDON OSORIO, identificado con cédula de ciudadanía No. 6292133**, a través del **Auto No. 274836 del 28 de octubre de 2022**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
1164634	03/01/2018	22/09/2022	\$368.900,00	28/10/2022	\$553.940,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción parcial de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósitos judiciales que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008601543	15/09/2022	\$248.994,00
400100008606248	22/09/2022	\$149.412,00

Que, para la satisfacción parcial de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación de los títulos de depósitos judicial Nos. **400100008601543 y 400100008606248**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto No. 274836 del 28 de octubre de 2022**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos de depósitos judicial Nos. **400100008601543 y 400100008606248**, por valores de **\$248.994,00 y \$149.412,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 1164634 de 03/01/2018**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 16541886 de 28/11/2017**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 340628 DE 2022

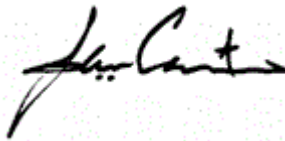
“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial”
En el procedimiento coactivo seguido contra **JAMES BLANDON OSORIO**, identificado
con cédula de ciudadanía No. **6292133**.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los catorce día(s) del mes de Diciembre de 2022.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 14-12-2022 02:14 PM

Proyectó: María Alejandra Mojica Contreras -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Frinny Medina- Abogada – Contratista - SDM-DGC



AUTO NÚMERO 340629 DE 2022

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JOSE RODRIGO MURIEL ESPINOSA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8038382**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la **Resolución No. 321661 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE RODRIGO MURIEL ESPINOSA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8038382**, a través del **Auto No. 274886 del 28 de octubre de 2022**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
318957	26/03/2019	13/07/2022	\$414.100,00	13/07/2022	\$548.050,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y se describen a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008531216	13/07/2022	\$599.253,75
400100008532340	14/07/2022	\$2.397,00

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008531216**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008531216**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto No. 274886 del 28 de octubre de 2022**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008531216**, por valor **\$599.253,75**, de la siguiente manera:

- Por valor de **\$548.050,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 318957 de 26/03/2019**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 22730811 de 20/02/2019**.
- Por valor de **\$51.203,75**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 340629 DE 2022

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JOSE RODRIGO MURIEL ESPINOSA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8038382**.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008531216**, hasta por la suma de **\$548.050,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 318957 de 26/03/2019**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 22730811 de 20/02/2019**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado(a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la entrega de los títulos de depósitos judiciales como remanente del proceso de cobro coactivo, tal como se relaciona:

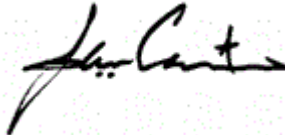
- A.** Del título de depósito judicial que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008531216**, hasta por la suma de **\$51.203,75**, como remanente del proceso de cobro coactivo.
- B.** Del título de depósito judicial No. **400100008532340**, hasta por la suma de **\$2.397,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO SEXTO: OFICIAR a **JOSE RODRIGO MURIEL ESPINOSA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8038382**, informándole que debe comparecer ante el Banco Agrario de Colombia para hacer efectivo el título a su favor.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los catorce día(s) del mes de Diciembre de 2022.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 14-12-2022 02:14 PM

Proyectó: María Alejandra Mojica Contreras -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Frinny Medina- Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 338501 DE 2022

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **MIGUEL GARAY MORALES** identificado con cédula de ciudadanía No. **3022876**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la **Resolución No. 264062 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MIGUEL GARAY MORALES** identificado con cédula de ciudadanía No. **3022876**, a través del **Auto No. 274919 del 28 de octubre de 2022**, el crédito respecto de las obligaciones que dieron contenidas en las siguientes Resoluciones:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
975664	19/09/2018	05/09/2022	\$390.600,00	05/09/2022	\$536.220,00
1431478	28/01/2019	23/09/2022	\$390.600,00	28/10/2022	\$536.500,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008494645	09/06/2022	\$517.090,00
400100008591041	05/09/2022	\$49.217,27
400100008608145	23/09/2022	\$151.484,18

Que, para la satisfacción de las obligaciones antes mencionadas, se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008591041**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo se deben aplicar los títulos que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008591041**, como también los títulos Nos. **400100008494645** y **400100008608145**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto No. 274919 del 28 de octubre de 2022**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el **FRACCIONAMIENTO** del siguiente título de depósito judicial, así:

I. Del título de depósito judicial No. **400100008591041**, por valor de **\$49.217,27**, de la siguiente manera:

- A. Por valor de **\$19.130,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 975664 de 19/09/2018**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 20539790 de 09/08/2018**.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



**AUTO NÚMERO 338501 DE 2022**

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **MIGUEL GARAY MORALES** identificado con cédula de ciudadanía No. **3022876**.

- B.** Por valor de **\$30.087,27**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 1431478 de 28/01/2019**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 22744817 de 07/12/2018**.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la **APLICACIÓN** de los siguientes títulos de depósito judicial, así:

I. Para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 975664 de 19/09/2018**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 20539790 de 09/08/2018**, así:

- A.** Del título de depósito judicial No. **400100008494645**, hasta por la suma de **\$517.090,00**.
- B.** Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008591041**, hasta por la suma de **\$19.130,00**.

II. Para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 1431478 de 28/01/2019**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 22744817 de 07/12/2018**, así:

- A.** Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008591041**, hasta por la suma de **\$30.087,27**.
- B.** Del título de depósito judicial No. **400100008608145**, hasta por la suma de **\$151.484,18**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los veintinueve día(s) del mes de Noviembre de 2022.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro
(CO-FECHA-GENERA-FIRMA)

Proyectó: María Alejandra Mojica Contreras -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Frinny Medina- Abogada – Contratista - SDM-DGC



AUTO NÚMERO 340630 DE 2022

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **PABLO ANTONIO GAMBA ALVARADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **5950697**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la **Resolución No. 177258 de 29/07/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **PABLO ANTONIO GAMBA ALVARADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **5950697**, a través del **Auto No. 287848 del 31 de octubre de 2022**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
960514	21/09/2018	25/08/2022	\$488.250,00	25/08/2022	\$679.890,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósitos judiciales que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y se describen a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008553273	01/08/2022	\$345.437,46
400100008573960	25/08/2022	\$631.062,54

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008573960**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008573960**, así como también el título de depósito judicial No. **400100008553273**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto No. Auto No. 287848 del 31 de octubre de 2022**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008573960**, por valor **\$631.062,54**, de la siguiente manera:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**AUTO NÚMERO 340630 DE 2022**

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **PABLO ANTONIO GAMBA ALVARADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **5950697**.

- A. Por valor de **\$334.452,54**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 960514 de 21/09/2018**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 20511895 de 21/08/2018**.
- B. Por valor de **\$296.610,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la **APLICACIÓN** de los siguientes títulos de depósito judicial, así:

- I. Para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 960514 de 21/09/2018**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 20511895 de 21/08/2018**, así:
- A. Del título de depósito judicial No. **400100008553273**, hasta por la suma de **\$345.437,46**.
- B. Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008573960**, hasta por la suma de **\$334.452,54**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado(a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la entrega del título de depósito judicial que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008573960**, hasta por la suma de **\$296.610,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO SEXTO: OFICIAR a **PABLO ANTONIO GAMBA ALVARADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **5950697**, informándole que debe comparecer ante el Banco Agrario de Colombia para hacer efectivo el título a su favor.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los catorce día(s) del mes de Diciembre de 2022.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 14-12-2022 02:14 PM

Proyectó: María Alejandra Mojica Contreras -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Frinny Medina- Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 340631 DE 2022

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **GERMAN DAVID MORALES COY** identificado con cédula de ciudadanía No. **1023864542**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en ejecución de lo ordenado por la **Resolución No. 105343 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro de los procedimientos de cobro coactivo adelantado en contra de **GERMAN DAVID MORALES COY** identificado con cédula de ciudadanía No. **1023864542**, procedió a liquidar el crédito mediante **Auto No. 172313 del 22/07/2022**, respecto de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 665281 del 29/09/2016**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 10570170 del 16/08/2016**.

Que este Despacho corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procedió a aprobarla mediante **Auto No. 181226 del 19/08/2022**, además, se ordenó la aplicación del título de depósito judicial existente para la satisfacción parcial de la obligación contenida en la orden del **Comparendo No. 10570170 del 16/08/2016**.

Que la Unidad de Depósitos Judiciales del Banco Agrario aportó un nuevo título de depósito judicial dentro del proceso de cobro coactivo seguido en contra de **GERMAN DAVID MORALES COY** identificado con **cédula de ciudadanía No. 1023864542**, el cual se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008594504	07/09/2022	\$ 664.583,97

Luego, este Despacho mediante Auto No. **300536 del 08 de noviembre de 2022**, procedió a ordenar el fraccionamiento y la aplicación del título de depósito judicial No. **400100008594504**, para la satisfacción total de la obligación contenida en la **Resolución No. 665281 del 29/09/2016**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 10570170 del 16/08/2016**, resultando como remanente el título que resultó del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008594504**, por valor de **\$25.713,65**.

Ahora, que en ejecución de lo ordenado por la **Resolución No. 105343 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **GERMAN DAVID MORALES COY** identificado con **cédula de ciudadanía No. 1023864542**, a través del **Auto No. 300538 de 09 de noviembre de 2022**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
952014	23/12/2016	07/09/2022	\$344.700,00	09/11/2022	\$622.690,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción parcial de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue



AUTO NÚMERO 340631 DE 2022

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **GERMAN DAVID MORALES COY**
identificado con cédula de ciudadanía No. **1023864542**.

aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
El que resulte del fraccionamiento del título No. 400100008594504	07/09/2022	\$25.713,65

Que, para la satisfacción parcial de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial que resulte del fraccionamiento del título No. **400100008594504**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto No. 300538 de 09 de noviembre de 2022**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación título de depósito judicial que resulte del fraccionamiento del título No. **400100008594504**, por valor de **\$25.713,65**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 952014 de 23/12/2016**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 13189785 de 04/11/2016**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los catorce día(s) del mes de Diciembre de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 14-12-2022 02:14 PM

Proyectó: María Alejandra Mojica Contreras -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Frinny Medina- Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 338503 DE 2022

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **MARLON FELIPE APONTE PEREZ** identificado con cédula de ciudadanía No. **19385314**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por las **Resoluciones Nos. 241773 de 28/10/2020 y 155131 de 03/12/2021**, por las cuales se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MARLON FELIPE APONTE PEREZ** identificado con cédula de ciudadanía No. **19385314**, a través del **Auto No. 287887 del 01 de noviembre de 2022**, se liquidó el crédito respecto de las obligaciones contenidas en las siguientes Resoluciones:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
10882	29/05/2018	20/09/2022	\$390.600,00	20/09/2022	\$562.040,00
1177713	21/11/2019	20/09/2022	\$414.100,00	01/11/2022	\$529.360,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008604074	20/09/2022	\$828.200,00

Que, para la satisfacción de las obligaciones antes mencionadas, se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008604074**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo se deben aplicar los títulos que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008604074**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto No. 287887 del 01 de noviembre de 2022**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el **FRACCIONAMIENTO** del título de depósito judicial No. **400100008604074**, por valor de **\$828.200,00**, de la siguiente manera:

- Por valor de **\$562.040,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 10882 de 29/05/2018**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 19138863 de 29/05/2018**.
- Por valor de **\$266.160,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 1177713 de 21/11/2019**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 25132902 de 21/10/2019**.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 338503 DE 2022

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **MARLON FELIPE APONTE PEREZ** identificado con cédula de ciudadanía No. **19385314**.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la **APLICACIÓN** de los títulos que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008604074**, así:

- A.** Hasta por la suma de **\$562.040,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 10882 de 29/05/2018**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 19138863 de 29/05/2018**.
- B.** Hasta por la suma de **\$266.160,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 1177713 de 21/11/2019**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 25132902 de 21/10/2019**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los veintinueve día(s) del mes de Noviembre de 2022.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 29-11-2022 10:32 PM

Proyectó: María Alejandra Mojica Contreras -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Frinny Medina- Abogada – Contratista - SDM-DGC



AUTO NÚMERO 338505 DE 2022

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **LUISA FERNANDA BUITRAGO BOTERO** identificada con cédula de ciudadanía No. **52834224**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por las **Resoluciones Nos. 244844 de 28/10/2020 y 153277 de 03/12/2021**, por las cuales se ordenó seguir con la ejecución dentro de los procedimientos de cobro coactivo adelantados en contra de **LUISA FERNANDA BUITRAGO BOTERO** identificada con cédula de ciudadanía No. **52834224**, a través del **Auto No. 287889 del 01 de noviembre de 2022**, se liquidó el crédito respecto de las obligaciones contenidas en las siguientes Resoluciones:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
677640	24/07/2018	03/10/2022	\$45.930,00	03/10/2022	\$60.070,00
1282926	10/01/2020	03/10/2022	\$414.100,00	03/10/2022	\$521.180,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito a la ejecutada por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base de los procesos de cobro coactivo que se adelantan en contra de la deudora, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008622617	03/10/2022	\$828.200,00

Que, para la satisfacción de las obligaciones antes mencionadas, se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008622617**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo se deben aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008622617**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto No. 287889 del 01 de noviembre de 2022**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el **FRACCIONAMIENTO** del título de depósito judicial No. **400100008622617**, por valor de **\$828.200,00**, de la siguiente manera:

- Por valor de **\$60.070,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 677640 de 24/07/2018**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 20552810 de 12/06/2018**.
- Por valor de **\$521.180,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 1282926 de 10/01/2020**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 25061271 de 05/11/2019**.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 338505 DE 2022

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **LUISA FERNANDA BUITRAGO BOTERO** identificada con cédula de ciudadanía No. **52834224**.

C. Por valor de **\$246.950,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la **APLICACIÓN** de los títulos que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008622617**, así:

A. Hasta por la suma de **\$60.070,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 677640 de 24/07/2018**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 20552810 de 12/06/2018**.

B. Hasta por la suma de **\$521.180,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 1282926 de 10/01/2020**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 25061271 de 05/11/2019**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los veintinueve día(s) del mes de Noviembre de 2022.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 29-11-2022 10:32 PM

Proyectó: María Alejandra Mojica Contreras -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Frinny Medina- Abogada – Contratista - SDM-DGC



AUTO NÚMERO 338507 DE 2022

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **NORMA LUCIA RODRIGUEZ FRANCO** identificada con cédula de ciudadanía No. **41593932**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por las **Resoluciones Nos. 218100 de 28/10/2020 y 158314 de 03/12/2021**, por las cuales se ordenó seguir con la ejecución dentro de los procedimientos de cobro coactivo adelantados en contra de **NORMA LUCIA RODRIGUEZ FRANCO** identificada con cédula de ciudadanía No. **41593932**, a través del **Auto No. 288446 del 03 de noviembre de 2022**, se liquidó el crédito respecto de las obligaciones contenidas en las siguientes Resoluciones:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
396336	18/05/2018	16/09/2022	\$390.600,00	16/09/2022	\$562.890,00
401310	11/05/2018	16/09/2022	\$390.600,00	16/09/2022	\$563.740,00
1225030	18/12/2018	16/09/2022	\$390.600,00	03/11/2022	\$538.320,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito a la ejecutada por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base de los procesos de cobro coactivo que se adelantan en contra de la deudora, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008602276	16/09/2022	\$1.562.400,00

Que, para la satisfacción de las obligaciones antes mencionadas, se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008602276**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo se deben aplicar los títulos que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008602276**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto No. 288446 del 03 de noviembre de 2022**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el **FRACCIONAMIENTO** del siguiente título de depósito judicial No. **400100008602276**, por valor de **\$1.562.400,00**, de la siguiente manera:

- A.** Por valor de **\$562.890,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 396336 de 18/05/2018**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 19108631 de 08/03/2018**.

**AUTO NÚMERO 338507 DE 2022**

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **NORMA LUCIA RODRIGUEZ FRANCO** identificada con cédula de ciudadanía No. **41593932**.

- B.** Por valor de **\$563.740,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 401310 de 11/05/2018**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 19117393 de 29/03/2018**.
- C.** Por valor de **\$435,770,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 1225030 de 18/12/2018**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 21444403 de 15/10/2018**.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la **APLICACIÓN** de los títulos que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008602276**, de la siguiente manera:

- A.** Hasta por la suma de **\$562.890,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 396336 de 18/05/2018**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 19108631 de 08/03/2018**.
- B.** Hasta por la suma de **\$563.740,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 401310 de 11/05/2018**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 19117393 de 29/03/2018**.
- C.** Hasta por la suma de **\$435,770,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 1225030 de 18/12/2018**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 21444403 de 15/10/2018**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los veintinueve día(s) del mes de Noviembre de 2022.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 29-11-2022 10:32 PM

Proyectó: María Alejandra Mojica Contreras -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Frinny Medina- Abogada – Contratista - SDM-DGC





AUTO NÚMERO 343551 DE 2022

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JULIO MANUEL SUAREZ MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **9022205**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por las **Resoluciones Nos. 553190 de 30/08/2018 y 123576 de 28/10/2020**, por las cuales se ordenó seguir con la ejecución dentro de los procedimientos de cobro coactivo adelantado en contra de **JULIO MANUEL SUAREZ MORALES, identificado con cédula de ciudadanía No. 9022205**, a través del **Auto No. 274887 del 28 de octubre de 2022**, se liquidó el crédito de las obligaciones contenidas en las siguientes Resoluciones:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
746732	19/01/2016	20/09/2022	\$322.200,00	20/09/2022	\$659.540,00
1014826	10/01/2017	20/09/2022	\$689.500,00	20/09/2022	\$1.224.920,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósitos judiciales que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y se describen a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008600453	14/09/2022	\$408.108,49
400100008604278	20/09/2022	\$1.547.631,88

Que para la satisfacción de las obligaciones impuestas se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008604278**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar en su totalidad el título de depósito judicial No. **400100008600453**, así como también, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008604278**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto No. 274887 del 28 de octubre de 2022**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**AUTO NÚMERO 343551 DE 2022**

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JULIO MANUEL SUAREZ MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **9022205**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008604278**, por valor **\$1.547.631,88**, de la siguiente manera:

- A. Por valor de **\$251.431,51**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 746732** de **19/01/2016**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 10185762** de **30/11/2015**.
- B. Por valor de **\$1.224.920,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 1014826** de **10/01/2017**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 13195889** de **23/11/2016**.
- C. Por valor de **\$71.280,37**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación de los títulos de depósito judicial tal como se relacionan:

- A. Del título de depósito judicial No. **400100008600453**, hasta por la suma de **\$408.108,49**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 746732** de **19/01/2016**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 10185762** de **30/11/2015**.
- B. Del título de depósito judicial que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008604278**, hasta por la suma de **\$251.431,51**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 746732** de **19/01/2016**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 10185762** de **30/11/2015**.
- C. Del título de depósito judicial que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008604278**, hasta por la suma de **\$1.224.920,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 1014826** de **10/01/2017**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 13195889** de **23/11/2016**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado(a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los veintidos día(s) del mes de Diciembre de 2022.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 22-12-2022 04:42 PM

Proyectó: María Alejandra Mojica Contreras -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Frinny Medina- Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 343552 DE 2022

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **BENEDICTO RODRIGUEZ MOLANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **9320154**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la **Resolución No. 286481 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **BENEDICTO RODRIGUEZ MOLANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **9320154**, a través del **Auto No. 287849 del 31 de octubre de 2022**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
1253184	14/12/2018	05/04/2022	\$244.125,00	05/04/2022	\$323.325,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y se describen a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008420460	05/04/2022	\$326.697,92
400100008421183	05/04/2022	\$100.907,13
400100008423199	06/04/2022	\$60.644,95

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008420460**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008420460**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto No. 287849 del 31 de octubre de 2022**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008420460**, por valor **\$326.697,92**, de la siguiente manera:

- Por valor de **\$323.325,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 1253184 de 14/12/2018**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 21384097 de 13/11/2018**.
- Por valor de **\$3.372,92**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**AUTO NÚMERO 343552 DE 2022**

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **BENEDICTO RODRIGUEZ MOLANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **9320154**.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008420460**, hasta por la suma de **\$326.697,92**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 1253184 de 14/12/2018**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 21384097 de 13/11/2018**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado(a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la entrega de los títulos de depósitos judiciales como remanente del proceso de cobro coactivo, tal como se relaciona:

- A. Del título de depósito judicial que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008420460**, hasta por la suma de **\$3.372,92**, como remanente del proceso de cobro coactivo.
- B. Del título de depósito judicial No. **400100008421183**, hasta por la suma de **\$100.907,13**, como remanente del proceso de cobro coactivo.
- C. Del título de depósito judicial No. **400100008423199**, hasta por la suma de **\$60.644,95**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO SEXTO: OFICIAR a **BENEDICTO RODRIGUEZ MOLANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **9320154**, informándole que debe comparecer ante el Banco Agrario de Colombia para hacer efectivo el título a su favor.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los veintidos día(s) del mes de Diciembre de 2022.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 22-12-2022 04:42 PM

Proyectó: María Alejandra Mojica Contreras -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Frinny Medina- Abogada – Contratista - SDM-DGC



AUTO NÚMERO 344111 DE 2022

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial”
En el procedimiento coactivo seguido contra **CARLOS EVELIO NIVIA VILLAMIL**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79830751**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la **Resolución No. 134469 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CARLOS EVELIO NIVIA VILLAMIL**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79830751**, a través del **Auto No. 296736 de 04 de noviembre de 2022**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
110432	15/03/2017	19/09/2022	\$737.700,00	04/11/2022	\$1.278.850,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción parcial de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008602955	19/09/2022	\$828.200,00

Que, para la satisfacción parcial de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial No. **400100008602955**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto No. 296736 de 04 de noviembre de 2022**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial No. **400100008602955**, por valor de **\$828.200,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 110432 de 15/03/2017**, con ocasión de la orden **de Comparendo No. 13221152 de 31/01/2017**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 344111 DE 2022

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial”
En el procedimiento coactivo seguido contra **CARLOS EVELIO NIVIA VILLAMIL**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79830751**.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los veintidos día(s) del mes de Diciembre de 2022.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 22-12-2022 09:22 PM

Proyectó: María Alejandra Mojica Contreras -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Frinny Medina- Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 342090 DE 2022

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **OSCAR GIOVANNY GUTIERREZ MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **11446638**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la **Resolución No. 279742 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **OSCAR GIOVANNY GUTIERREZ MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **11446638**, a través del **Auto No. 302253 de 10 de noviembre de 2022**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
1174290	27/11/2018	13/09/2022	\$208.300,00	13/09/2022	\$287.440,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y se describen a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008599199	13/09/2022	\$416.600,00
400100008599204	13/09/2022	\$416.600,00

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008599199**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008599199**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto No. 302253 de 10 de noviembre de 2022**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008599199**, por valor **\$416.600,00**, de la siguiente manera:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 342090 DE 2022

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **OSCAR GIOVANNY GUTIERREZ MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **11446638**.

A. Por valor de **\$287.440,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 1174290 de 27/11/2018**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 21361534 de 24/10/2018**.

B. Por valor de **\$129.160,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008599199**, hasta por la suma de **\$287.440,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 1174290 de 27/11/2018**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 21361534 de 24/10/2018**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado(a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los quince día(s) del mes de Diciembre de 2022.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 15-12-2022 09:33 AM

Proyectó: María Alejandra Mojica Contreras-Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca Ochoa – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 342090 DE 2022

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **OSCAR GIOVANNY GUTIERREZ MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **11446638**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la **Resolución No. 279742 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **OSCAR GIOVANNY GUTIERREZ MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **11446638**, a través del **Auto No. 302253 de 10 de noviembre de 2022**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
1174290	27/11/2018	13/09/2022	\$208.300,00	13/09/2022	\$287.440,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y se describen a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008599199	13/09/2022	\$416.600,00
400100008599204	13/09/2022	\$416.600,00

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008599199**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008599199**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto No. 302253 de 10 de noviembre de 2022**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008599199**, por valor **\$416.600,00**, de la siguiente manera:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 342090 DE 2022

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **OSCAR GIOVANNY GUTIERREZ MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **11446638**.

A. Por valor de **\$287.440,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 1174290 de 27/11/2018**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 21361534 de 24/10/2018**.

B. Por valor de **\$129.160,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008599199**, hasta por la suma de **\$287.440,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 1174290 de 27/11/2018**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 21361534 de 24/10/2018**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado(a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los quince día(s) del mes de Diciembre de 2022.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 15-12-2022 09:33 AM

Proyectó: María Alejandra Mojica Contreras-Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca Ochoa – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 342105 DE 2022

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y la aplicación de títulos de depósito judicial”
En el procedimiento coactivo seguido contra **JORDAN ROLANDO ORTEGA ROJAS**
identificado con cédula de ciudadanía **No. 79750545**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la **Resolución No. 259764 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JORDAN ROLANDO ORTEGA ROJAS** identificado con cédula de ciudadanía No. **79750545**, a través del **Auto No. 302473 del 11 de noviembre de 2022**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
850531	28/08/2018	04/10/2022	\$781.200,00	11/11/2022	\$1.109.080,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción parcial de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008602931	19/09/2022	\$177.924,58
400100008603158	19/09/2022	\$712,00
400100008622424	03/10/2022	\$592.512,43
400100008624390	04/10/2022	\$2.370,00

Que, para la satisfacción parcial de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación de los títulos de depósito judicial No. **400100008602931**, **400100008603158**, **400100008622424** y **400100008624390**, por lo que se realizará la consignación a favor de DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto No. 302473 del 11 de noviembre de 2022**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la **APLICACIÓN** de los siguientes títulos de depósito judicial, así:

- A. Del título de depósito judicial No. **400100008602931**, hasta por la suma de **\$177.924,58**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 850531 de 28/08/2018**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 20471601 de 26/07/2018**.
- B. Del título de depósito judicial No. **400100008603158**, hasta por la suma de **\$712,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 850531 de 28/08/2018**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 20471601 de 26/07/2018**.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 342105 DE 2022

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y la aplicación de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JORDAN ROLANDO ORTEGA ROJAS**

identificado con cédula de ciudadanía **No. 79750545**.

- C. Del título de depósito judicial No. **400100008622424**, hasta por la suma de **\$592.512,43**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 850531 de 28/08/2018**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 20471601 de 26/07/2018**.
- D. Del título de depósito judicial No. **400100008624390**, hasta por la suma de **\$2.370,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 850531 de 28/08/2018**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 20471601 de 26/07/2018**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los quince día(s) del mes de Diciembre de 2022.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 15-12-2022 11:48 AM

Proyectó: María Alejandra Mojica Contreras-Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca Ochoa – Abogada – Contratista - SDM-DGC



AUTO NÚMERO 338967 DE 2022

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JAIRO ALONSO VILLARRAGA MORENO** identificado con cédula de ciudadanía No. **80153910**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por las **Resoluciones Nos. 217922 de 28/10/2020 y 139979 de 03/12/2021**, por las cuales se ordenó seguir con la ejecución dentro de los procedimientos de cobro coactivo adelantados en contra de **JAIRO ALONSO VILLARRAGA MORENO** identificado con cédula de ciudadanía No. **80153910**, a través del **Auto No. 296737 del 04 de noviembre de 2022**, el crédito respecto de las obligaciones que dieron contenidas en las siguientes Resoluciones:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
5803	12/03/2018	24/10/2022	\$390.600,00	24/10/2022	\$573.170,00
214878	05/03/2019	31/10/2022	\$414.100,00	04/11/2022	\$565.130,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base de los procesos de cobro coactivo que se adelantan en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008622702	03/10/2022	\$564.730,98
400100008642538	24/10/2022	\$261.349,00
400100008654427	31/10/2022	\$2.120,02

Que, para la satisfacción de las obligaciones antes mencionadas, se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008642538**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo se deben aplicar los títulos que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008642538** y los títulos de depósito judicial Nos. **400100008622702 y 400100008654427**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto No. 296737 del 04 de noviembre de 2022**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el FRACCIONAMIENTO del título de depósito judicial No. **400100008642538**, por valor de **\$261.349,00**, de la siguiente manera:

- A.** Por valor de **\$8.439,02**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 5803 de 12/03/2018**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 18979865 de 08/03/2018**.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**AUTO NÚMERO 338967 DE 2022**

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JAIRO ALONSO VILLARRAGA MORENO** identificado con cédula de ciudadanía No. **80153910**.

- B.** Por valor de **\$252.909,98**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 214878 de 05/03/2019**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 22708693 de 02/02/2019**.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la **APLICACIÓN** de los siguientes títulos de depósito judicial, así:

I. Para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 5803 de 12/03/2018**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 18979865 de 08/03/2018**, así:

- A.** Del título de depósito judicial No. **400100008622702**, hasta por la suma de **\$564.730,98**.
- B.** Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008642538**, hasta por la suma de **\$8.439,02**.

II. Para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 214878 de 05/03/2019**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 22708693 de 02/02/2019**, así:

- A.** Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008642538**, hasta por la suma de **\$252.909,98**.
- C.** Del título de depósito judicial No. **400100008654427**, hasta por la suma de **\$ 2.120,02**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de Diciembre de 2022.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 02-12-2022 02:29 PM

Proyectó: María Alejandra Mojica Contreras -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Frinny Medina- Abogada – Contratista - SDM-DGC





AUTO NÚMERO 338968 DE 2022

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JORGE ENRIQUE GOMEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. **80843915**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por las **Resoluciones Nos. 258720 28/10/2020 y 64423 de 23/03/2022**, por las cuales se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JORGE ENRIQUE GOMEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. **80843915**, a través del **Auto No. 296727 del 04 de noviembre de 2022**, se liquidó el crédito respecto de las obligaciones contenidas en las siguientes Resoluciones:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
832284	24/08/2018	06/09/2022	\$390.600,00	06/09/2022	\$549.730,00
1257786	17/12/2018	06/09/2022	\$390.600,00	04/11/2022	\$541.310,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008593316	06/09/2022	\$781.200,00

Que, para la satisfacción de las obligaciones antes mencionadas, se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008593316**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo se deben aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008593316**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto No. 296727 del 04 de noviembre de 2022**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el **FRACCIONAMIENTO** del título de depósito judicial No. **400100008593316**, por valor de **\$ 781.200,00**, de la siguiente manera:

- A.** Por valor de **\$549.730,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 832284 de 24/08/2018**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 20457167 de 24/07/2018**.
- B.** Por valor de **\$231.470,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 1257786 de 17/12/2018**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 21384278 de 14/11/2018**.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la **APLICACIÓN** de los títulos que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008593316**, así:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 338968 DE 2022

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JORGE ENRIQUE GOMEZ**
identificado con cédula de ciudadanía No. **80843915**.

- A. Hasta por la suma de **\$549.730,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 832284 de 24/08/2018**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 20457167 de 24/07/2018**.
- B. Hasta por la suma de **\$231.470,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 1257786 de 17/12/2018**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 21384278 de 14/11/2018**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de Diciembre de 2022.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 02-12-2022 02:29 PM

Proyectó: María Alejandra Mojica Contreras -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Frinny Medina- Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 235 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **DAVID PALMA GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **17119737**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la **Resolución No. 299153 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DAVID PALMA GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **17119737**, a través del **Auto No. 302255 del 10 de noviembre de 2022**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
1449795	25/01/2019	15/06/2022	\$208.300,00	15/06/2022	\$277.760,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y se describen a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008496835	13/06/2022	\$49.716,85
400100008499624	15/06/2022	\$366.883,15

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008499624**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008499624**, así como también, se debe aplicar en su totalidad el título de depósito judicial No. **400100008496835**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto No. 302255 del 10 de noviembre de 2022**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial No. **400100008496835**, por valor de **\$49.716,85**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 1449795 de 25/01/2019**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 22626369 de 22/12/2018**.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 235 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **DAVID PALMA GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **17119737**.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008499624**, por valor **\$366.883,15**, de la siguiente manera:

A. Por valor de **\$228.043,15**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 1449795 de 25/01/2019**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 22626369 de 22/12/2018**.

B. Por valor de **\$138.840,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR la aplicación del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008499624**, hasta por la suma de **\$228.043,15**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 1449795 de 25/01/2019**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 22626369 de 22/12/2018**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado(a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO QUINTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR la entrega del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008499624**, hasta por la suma de **\$138.840,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO SEPTIMO: OFICIAR a **DAVID PALMA GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **17119737**, informándole que debe comparecer ante el Banco Agrario de Colombia para hacer efectivo el título a su favor.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los tres día(s) del mes de Enero de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 03-01-2023 06:38 PM

Proyectó: María Alejandra Mojica Contreras-Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca Ochoa – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 225 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **DIEGO ALEJANDRO ESCOBAR CORTES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **94154171**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la **Resolución No. 175878 de 29/07/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DIEGO ALEJANDRO ESCOBAR CORTES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **94154171**, a través del **Auto No. 302359 del 10 de noviembre de 2022**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
1140414	16/11/2018	12/05/2022	\$244.125,00	12/05/2022	\$328.275,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y se describen a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008461030	12/05/2022	\$370.396,52
400100008468839	23/05/2022	\$488.250,00

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008461030**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008461030**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto No. 302359 del 10 de noviembre de 2022**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008461030**, por valor **\$370.396,52**, de la siguiente manera:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 225 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **DIEGO ALEJANDRO ESCOBAR CORTES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **94154171**.

- A.** Por valor de **\$328.275,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 1140414 de 16/11/2018**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 21344897 de 16/10/2018**.
- B.** Por valor de **\$42.121,52**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008461030**, hasta por la suma de **\$328.275,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 1140414 de 16/11/2018**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 21344897 de 16/10/2018**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado(a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la entrega de los títulos tal como se relacionan:

- A.** Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008461030**, hasta por la suma de **\$42.121,52**, como remanente del proceso de cobro coactivo.
- B.** que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008468839**, hasta por la suma de **\$488.250,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO SEXTO: OFICIAR a **DIEGO ALEJANDRO ESCOBAR CORTES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **94154171**, informándole que debe comparecer ante el Banco Agrario de Colombia para hacer efectivo el título a su favor.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los tres día(s) del mes de Enero de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 03-01-2023 06:20 PM

Proyectó: María Alejandra Mojica Contreras-Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca Ochoa – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 1050 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **LUIS JAVIER SILVA TOCANCIPA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1010182030**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la **Resolución No. 300289 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LUIS JAVIER SILVA TOCANCIPA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1010182030**, a través del **Auto No. 302782 del 15 de noviembre de 2022**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
146237	05/03/2019	19/08/2022	\$390.600,00	19/08/2022	\$521.750,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y se describen a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008500967	16/06/2022	\$239.044,00
400100008570225	19/08/2022	\$542.156,00

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008570225**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008570225**, así como también, se debe aplicar en su totalidad el título de depósito judicial No. **400100008500967**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto No. 302782 del 15 de noviembre de 2022**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



**AUTO NÚMERO 1050 DE 2023**

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **LUIS JAVIER SILVA TOCANCIPA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1010182030**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial No. **400100008500967**, por valor de **\$239.044,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 146237 de 05/03/2019**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 22769720 de 28/12/2018**.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008570225**, por valor **\$542.156,00**, de la siguiente manera:

- A. Por valor de **\$282.706,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 146237 de 05/03/2019**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 22769720 de 28/12/2018**.
- B. Por valor de **\$259.450,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR la aplicación del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008570225**, hasta por la suma de **\$282.706,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 146237 de 05/03/2019**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 22769720 de 28/12/2018**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado(a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO QUINTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR la entrega del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008570225**, hasta por la suma de **\$259.450,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: OFICIAR a **LUIS JAVIER SILVA TOCANCIPA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1010182030**, informándole que debe comparecer ante el Banco Agrario de Colombia para hacer efectivo el título a su favor.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los cinco día(s) del mes de Enero de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 05-01-2023 08:34 PM

Proyectó: María Alejandra Mojica Contreras-Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca Ochoa – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 213 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JAVIER ANDRES CORREDOR BELTRAN**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80113451**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la **Resolución No. 306449 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JAVIER ANDRES CORREDOR BELTRAN**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80113451**, a través del **Auto No. 302912 del 16 de noviembre de 2022**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
108073	18/02/2019	23/09/2022	\$414.100,00	23/09/2022	\$562.000,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito a la ejecutada por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra de la deudora, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y se describe a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008607168	23/09/2022	\$828.200,00

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008607168**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008607168** por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto No. 302912 del 16 de noviembre de 2022**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008607168**, por valor **\$828.200,00**, de la siguiente manera:

- A.** Por valor de **\$562.000,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 108073 de 18/02/2019**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 22661216 de 17/01/2019**.
- B.** Por valor de **\$266.200,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008607168**, hasta por la suma de **\$562.000,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 108073 de 18/02/2019**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 22661216 de 17/01/2019**.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 213 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JAVIER ANDRES CORREDOR BELTRAN**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80113451**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado(a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los tres día(s) del mes de Enero de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 03-01-2023 05:42 PM

Proyectó: María Alejandra Mojica Contreras-Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca Ochoa – Abogada – Contratista - SDM-DGC





AUTO NÚMERO 209 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **MONICA JANETH CASTAÑO AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1113639981**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la **Resolución No. 156915 de 03/12/2021**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MONICA JANETH CASTAÑO AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1113639981**, a través del **Auto No. 302972 del 16 de noviembre de 2022**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
1200370	03/12/2018	07/06/2022	\$390.600,00	07/06/2022	\$526.330,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y se describen a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008480495	31/05/2022	\$ 39.337,47
400100008492221	07/06/2022	\$781.200,00
400100008500736	16/06/2022	\$ 741.862,53

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008492221**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008492221**, así como también, se debe aplicar en su totalidad el título de depósito judicial No. **400100008480495**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto No. 302972 del 16 de noviembre de 2022**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial No. **400100008480495**, por valor de **\$ 39.337,47**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 1200370 de 03/12/2018**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 21367351 de 30/10/2018**.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 209 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **MONICA JANETH CASTAÑO AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1113639981**.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008492221**, por valor **\$781.200,00**, de la siguiente manera:

- A.** Por valor de **\$486.992,53**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 1200370 de 03/12/2018**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 21367351 de 30/10/2018**.
- B.** Por valor de **\$294.207,47**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR la aplicación del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008492221**, hasta por la suma de **\$486.992,53**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 1200370 de 03/12/2018**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 21367351 de 30/10/2018**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado(a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO QUINTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR la entrega de los títulos que se relacionan:

- A.** Del título de depósito judicial que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008492221**, hasta por la suma de **\$294.207,47**, como remanente del proceso de cobro coactivo.
- B.** Del título de depósito judicial No. **400100008500736**, hasta por la suma de **\$ 741.862,53**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO SEPTIMO: OFICIAR a **MONICA JANETH CASTAÑO AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1113639981**, informándole que debe comparecer ante el Banco Agrario de Colombia para hacer efectivo el título a su favor.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los tres día(s) del mes de Enero de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 03-01-2023 05:34 PM

Proyectó: María Alejandra Mojica Contreras-Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca Ochoa – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 205 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **PROYECTAR CONSULTORIA E INGENIERIA SAS**, identificada con NIIT No. **900230062-8**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la **Resolución No. 197263 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de la sociedad **PROYECTAR CONSULTORIA E INGENIERIA SAS**, identificada con NIT No. **900230062-8**, a través del **Auto No. 303123 del 17 de noviembre de 2022**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
10150	09/02/2018	14/07/2022	\$368.900,00	14/07/2022	\$535.530,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y se describen a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008532307	14/07/2022	\$ 737.798,85
400100008549408	28/07/2022	\$ 397.218,66
400100008656636	01/11/2022	\$ 1,15

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008532307**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008532307**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto No. 303123 del 17 de noviembre de 2022**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008532307**, por valor **\$ 737.798,85**, de la siguiente manera:

- A.** Por valor de **\$535.530,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 10150 de 09/02/2018**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 16160766 de 16/12/2017**.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 205 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **PROYECTAR CONSULTORIA E INGENIERIA SAS**, identificada con NIIT No. **900230062-8**.

B. Por valor de **\$202.268,85**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008532307**, hasta por la suma de **\$535.530,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 10150 de 09/02/2018**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 16160766 de 16/12/2017**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado(a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la entrega de los títulos que se relacionan:

- A.** Del título de depósito judicial que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008532307**, hasta por la suma de **\$202.268,85**, como remanente del proceso de cobro coactivo.
- B.** Del título de depósito judicial No. **400100008549408**, hasta por la suma de **\$ 397.218,66**, como remanente del proceso de cobro coactivo.
- C.** Del título de depósito judicial No. **400100008656636**, hasta por la suma de **\$ 1,15**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO SEXTO: OFICIAR a **PROYECTAR CONSULTORIA E INGENIERIA SAS**, identificada con NIT No. **900230062-8**, informándole que debe comparecer ante el Banco Agrario de Colombia para hacer efectivo el título a su favor.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los tres día(s) del mes de Enero de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 03-01-2023 05:07 PM

Proyectó: María Alejandra Mojica Contreras-Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca Ochoa – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



AUTO NÚMERO 196 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **SOCIEDAD DONOK SAS**, identificada con NIIT No. **900293212-6**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la **Resolución No. 187274 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de la **SOCIEDAD DONOK SAS**, identificada con NIT No. **900293212-6**, a través del **Auto No. 303124 del 17 de noviembre de 2022**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
1177204	03/01/2018	19/07/2022	\$368.900,00	19/07/2022	\$544.870,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y se describen a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008531112	13/07/2022	\$ 2.639,94
400100008536394	19/07/2022	\$ 737.800,00
400100008538582	22/07/2022	\$ 737.800,00

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008536394**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008536394**, así como la aplicación del título de depósito judicial No. **400100008531112**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto No. 303124 del 17 de noviembre de 2022**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008531112**, hasta por la suma de **\$ 2.639,94**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 1177204 de 03/01/2018**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 16142062 de 20/10/2017**.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 196 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **SOCIEDAD DONOK SAS**, identificada con NIIT No. **900293212-6**.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008536394**, por valor **\$ 737.800,00**, de la siguiente manera:

- A.** Por valor de **\$542.230,06**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 1177204 de 03/01/2018**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 16142062 de 20/10/2017**.
- B.** Por valor de **\$195.569,94**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR la aplicación del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008536394**, hasta por la suma de **\$542.230,06**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 1177204 de 03/01/2018**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 16142062 de 20/10/2017**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado(a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO QUINTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR la entrega de los títulos que se relacionan:

- A.** Del título de depósito judicial que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008536394**, hasta por la suma de **\$195.569,94**, como remanente del proceso de cobro coactivo.
- B.** Del título de depósito judicial No. **400100008538582**, hasta por la suma de **\$ 737.800,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO SEPTIMO: OFICIAR a **SOCIEDAD DONOK SAS**, identificada con NIT No. **900293212-6**, informándole que debe comparecer ante el Banco Agrario de Colombia para hacer efectivo el título a su favor.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los tres día(s) del mes de Enero de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 03-01-2023 04:58 PM

Proyectó: María Alejandra Mojica Contreras-Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca Ochoa – Abogada – Contratista - SDM-DGC





AUTO NÚMERO 197 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **PUSH DESIGNERS S.A.S**
identificada con NIT No. **900172480-4**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por las **Resoluciones Nos. 225097 de 28/10/2020 y 306578 de 28/10/2020**, por las cuales se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de la sociedad **PUSH DESIGNERS S.A.S** identificada con NIT No. **900172480-4**, a través del **Auto No. 303105 del 17 de noviembre de 2022**, el crédito respecto de las obligaciones que dieron contenidas en las siguientes Resoluciones:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
474306	06/06/2018	19/07/2022	\$390.600,00	19/07/2022	\$553.380,00
266184	26/03/2019	31/08/2022	\$414.100,00	31/08/2022	\$552.550,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito a la ejecutada por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra de la deudora, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008536425	19/07/2022	\$ 828.200,00
400100008586791	31/08/2022	\$ 828.200,00

Que, para la satisfacción de las obligaciones antes mencionadas, se requiere del fraccionamiento de los títulos de depósito judicial Nos. **400100008536425 y 400100008586791**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo se deben aplicar los títulos que resulten del fraccionamiento de los títulos de depósito judicial Nos. **400100008536425 y 400100008586791**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto No. 303105 del 17 de noviembre de 2022**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el **FRACCIONAMIENTO** de los siguientes títulos de depósito judicial, así:

I. Del título de depósito judicial No. **400100008536425**, por valor de **\$828.200,00**, de la siguiente manera:

- A. Por valor de **\$553.380,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 474306 de 06/06/2018**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 19117276 de 28/03/2018**.

**AUTO NÚMERO 197 DE 2023**

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **PUSH DESIGNERS S.A.S**
identificada con NIT No. **900172480-4**.

- B. Por valor de **\$274.820,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 266184 de 26/03/2019**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 22787707 de 17/01/2019**.

II. Del título de depósito judicial No. **400100008586791**, por valor de **\$828.200,00**, de la siguiente manera:

- A. Por valor de **\$277.680,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 266184 de 26/03/2019**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 22787707 de 17/01/2019**.

- B. Por valor de **\$550.520,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la **APLICACIÓN** de los siguientes títulos de depósito judicial, así:

I. Para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 474306 de 06/06/2018**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 19117276 de 28/03/2018**, así:

- A. Del título de depósito judicial No. **400100008536425**, hasta por la suma de **\$553.380,00**.

II. Para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 266184 de 26/03/2019**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 22787707 de 17/01/2019**, así:

- A. Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008536425**, hasta por la suma de **\$274.820,00**.

- B. Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008586791**, hasta por la suma de **\$277.680,00**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la entrega del título de depósito judicial que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008586791**, hasta por la suma de **\$550.520,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO SEXTO: OFICIAR a la sociedad **PUSH DESIGNERS S.A.S** identificada con NIT No. **900172480-4**, informándole que debe comparecer ante el Banco Agrario de Colombia para hacer efectivo el título a su favor.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los tres día(s) del mes de Enero de 2023.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 03-01-2023 04:58 PM

Proyectó: María Alejandra Mojica Contreras-Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca Ochoa – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 197 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **PUSH DESIGNERS S.A.S**
identificada con NIT No. **900172480-4**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por las **Resoluciones Nos. 225097 de 28/10/2020 y 306578 de 28/10/2020**, por las cuales se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de la sociedad **PUSH DESIGNERS S.A.S** identificada con NIT No. **900172480-4**, a través del **Auto No. 303105 del 17 de noviembre de 2022**, el crédito respecto de las obligaciones que dieron contenidas en las siguientes Resoluciones:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
474306	06/06/2018	19/07/2022	\$390.600,00	19/07/2022	\$553.380,00
266184	26/03/2019	31/08/2022	\$414.100,00	31/08/2022	\$552.550,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito a la ejecutada por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra de la deudora, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008536425	19/07/2022	\$ 828.200,00
400100008586791	31/08/2022	\$ 828.200,00

Que, para la satisfacción de las obligaciones antes mencionadas, se requiere del fraccionamiento de los títulos de depósito judicial Nos. **400100008536425 y 400100008586791**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo se deben aplicar los títulos que resulten del fraccionamiento de los títulos de depósito judicial Nos. **400100008536425 y 400100008586791**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto No. 303105 del 17 de noviembre de 2022**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el **FRACCIONAMIENTO** de los siguientes títulos de depósito judicial, así:

I. Del título de depósito judicial No. **400100008536425**, por valor de **\$828.200,00**, de la siguiente manera:

- A. Por valor de **\$553.380,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 474306 de 06/06/2018**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 19117276 de 28/03/2018**.

**AUTO NÚMERO 197 DE 2023**

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **PUSH DESIGNERS S.A.S**
identificada con NIT No. **900172480-4**.

- B. Por valor de **\$274.820,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 266184 de 26/03/2019**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 22787707 de 17/01/2019**.

II. Del título de depósito judicial No. **400100008586791**, por valor de **\$828.200,00**, de la siguiente manera:

- A. Por valor de **\$277.680,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 266184 de 26/03/2019**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 22787707 de 17/01/2019**.

- B. Por valor de **\$550.520,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la **APLICACIÓN** de los siguientes títulos de depósito judicial, así:

I. Para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 474306 de 06/06/2018**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 19117276 de 28/03/2018**, así:

- A. Del título de depósito judicial No. **400100008536425**, hasta por la suma de **\$553.380,00**.

II. Para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 266184 de 26/03/2019**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 22787707 de 17/01/2019**, así:

- A. Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008536425**, hasta por la suma de **\$274.820,00**.

- B. Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008586791**, hasta por la suma de **\$277.680,00**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la entrega del título de depósito judicial que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008586791**, hasta por la suma de **\$550.520,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO SEXTO: OFICIAR a la sociedad **PUSH DESIGNERS S.A.S** identificada con NIT No. **900172480-4**, informándole que debe comparecer ante el Banco Agrario de Colombia para hacer efectivo el título a su favor.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los tres día(s) del mes de Enero de 2023.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 03-01-2023 04:58 PM

Proyectó: María Alejandra Mojica Contreras-Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca Ochoa – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 190 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **MANUEL ARLEY PALACIO MENA** identificado con cédula de ciudadanía No. **1024467370**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por las **Resoluciones Nos. 158664 de 28/10/2020 y 233578 de 28/10/2020**, por las cuales se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MANUEL ARLEY PALACIO MENA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1024467370**, a través del **Auto No. 302863 del 16 de noviembre de 2022**, se liquidó el crédito respecto de las obligaciones contenidas en las siguientes Resoluciones:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
629182	08/08/2017	07/09/2022	\$196.700,00	07/09/2022	\$315.640,00
491728	29/05/2018	07/09/2022	\$208.300,00	16/11/2022	\$303.420,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008594169	07/09/2022	\$ 405.099,00

Que, para la satisfacción de las obligaciones antes mencionadas, se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008594169**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo se deben aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008594169**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto No. 302863 del 16 de noviembre de 2022**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el **FRACCIONAMIENTO** del título de depósito judicial No. **400100008594169**, por valor de **\$ 405.099,00**, de la siguiente manera:

- Por valor de **\$ 315.640,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 629182 de 08/08/2017**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 16366933 de 20/06/2017**.
- Por valor de **\$ 89.459,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 491728 de 29/05/2018**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 19093640 de 26/04/2018**.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 190 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **MANUEL ARLEY PALACIO MENA** identificado con cédula de ciudadanía No. **1024467370**.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la **APLICACIÓN** de los títulos que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008594169**, así:

- A.** Hasta por la suma de \$ **315.640,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 629182 de 08/08/2017**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 16366933 de 20/06/2017**.
- B.** Hasta por la suma de \$ **89.459,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 491728 de 29/05/2018**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 19093640 de 26/04/2018**.

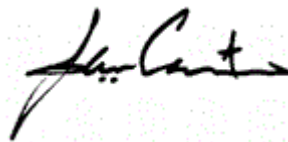
La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los tres día(s) del mes de Enero de 2023.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 03-01-2023 04:21 PM

Proyectó: María Alejandra Mojica Contreras-Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca Ochoa – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



AUTO NÚMERO 191 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **INVERSIONES GLODIOSTA S.A.S.**, identificada con NIT No. **900579081-7**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Que en ejecución de lo ordenado por la **Resolución No. 301315 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **INVERSIONES GLODIOSTA S.A.S.**, identificada con NIT No. **900579081-7**, a través del **Auto No. 303428 del 21 de noviembre de 2022**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
146763	05/03/2019	07/09/2022	\$414.100,00	07/09/2022	\$557.990,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito a la ejecutada por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra de la deudora, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y se describen a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008536408	19/07/2022	\$ 122.956,27
400100008594667	07/09/2022	\$ 705.243,73

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008594667**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se deben aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008594667** y el título de depósito judicial No. **400100008536408**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto No. 303428 del 21 de noviembre de 2022**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial No. **400100008536408**, hasta por la suma de \$ **122.956,27**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 146763 de 05/03/2019**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 22772939 de 04/01/2019**.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008594667**, por valor \$ **705.243,73**, de la siguiente manera:

- A.** Por valor de \$ **435.033,73**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 146763 de 05/03/2019**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 22772939 de 04/01/2019**.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 191 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **INVERSIONES GLODIOSTA S.A.S.**, identificada con NIT No. **900579081-7**.

B. Por valor de \$ **270.210,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR la aplicación del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008594667**, hasta por la suma de \$ **435.033,73**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 146763 de 05/03/2019**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 22772939 de 04/01/2019**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado(a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO QUINTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR la entrega del título de depósito judicial que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008594667**, hasta por la suma de \$ **270.210,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: OFICIAR a **INVERSIONES GLODIOSTA S.A.S.**, identificada con NIT No. **900579081-7**, informándole que debe comparecer ante el Banco Agrario de Colombia para hacer efectivo el título a su favor.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los tres día(s) del mes de Enero de 2023.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 03-01-2023 04:21 PM

Proyectó: María Alejandra Mojica Contreras-Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca Ochoa – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020